



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00604-00

La señora **VILMA MANTILLA LUCENA** por intermedio de apoderado formula acción de tutela en contra del **GRUPO ORAL EMPRESARIAL SONRISAS AGRADABLES-GRUPO ODONTOLÓGICO SONRISAS AGRADABLES S.A.S – EN LIQUIDACIÓN**, con el objeto de que se le proteja su derecho fundamental de petición, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, la accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por la señora **VILMA MANTILLA LUCENA** por intermedio de apoderado, contra el **GRUPO ORAL EMPRESARIAL SONRISAS AGRADABLES- GRUPO ODONTOLÓGICO SONRISAS AGRADABLES S.A.S – EN LIQUIDACIÓN**, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor, al accionado **GRUPO ORAL EMPRESARIAL SONRISAS AGRADABLES- GRUPO ODONTOLÓGICO SONRISAS AGRADABLES S.A.S – EN LIQUIDACIÓN**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.



Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b51a42561065e2ccd33d55fa17e64f1876cd340b4789e608c55df6679d52c8b5

Documento generado en 29/09/2021 09:55:01 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 172 del 30 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.